

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.626/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
1181/2020. Negociado: IN

De: D. Carlos Javier Cejas Berral y Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial

Abogada: D^a. Antonia Saldaña Rivas

Contra: Servicio Andaluz de Salud, Monpuertas, S.L., Mutua Universal y Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1181/2020, a instancia de la parte actora D. Carlos Javier Cejas Berral y Tesorería Genral de la Seguridad Social, Dirección Provincial contra Servicio Andaluz de Salud, Monpuertas, S.L., Mutua Universal y Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 16-04-2021 del tenor literal siguiente:

“Ha tenido entrada en este Juzgado la anterior carta certificada, con acuse de recibo, y, dirigida a la empresa demandada Monpuertas S.L., con domicilio en C/ Antonio Vibora Blancas nº 1 de Lucena,devuelta por el Servicio de Correos, por el motivo de “desconocido”, se acuerda:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados,

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Monpuertas S.L. en el BOP de Córdoba y en el tablón digital de este Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 22 de junio de 2021, a las 10.00 horas, teniendo la parte en este Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) procédase por éste Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio de la empresa y Administrador, en su caso, así como averigüación domiciliaria integral del Administrador que resultare si constare el DNI, y todo ello a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Registro Mercantil Central y Punto Neutro Judicial.

Cítese al FOGASA dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Monpuertas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.